



Municipalidad Distrital de Santa Anita  
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N°

000895

-2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 04 OCT. 2024

Expediente N° 4460-2024 (31/05/2024)

VISTO:

El Expediente N° 4460-2024, de fecha 31/05/2024, presentado por la administrada CASTILLO CHUMACERO MARIA ELENA, identificada con D.N.I. N° 10038595, y con domicilio en Jirón Las Palmeras N° 289, Mz R-1 LT 02, Cooperativa Santa Rosa de Quives, Distrito Santa Anita, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31/05/2024 y Expediente N° 4460-2024, la administrada CASTILLO CHUMACERO MARIA ELENA, solicita la Compensación de Pagos por los Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 (periodo 1-12), cancelados a nombre del contribuyente CASTILLO BARRIOS EMILIO ENRIQUE (Código N° 14338), por el predio ubicado en Jirón Las Palmeras N° 289, Mz R-1 LT 02, Cooperativa Santa Rosa de Quives, Distrito Santa Anita (código de predio N° 14202 - código de uso N° 00000018613), a favor del contribuyente SUCESIÓN CASTILLO BARRIOS EMILIO ENRIQUE (Código N° 50253).

Que, para efectos de su solicitud, la administrada anexa la siguiente documentación: 1) Copia del Acta de Defunción del causante Castillo Barrios Emilio Enrique, expedido por el Registro Nacional de identidad y Estado Civil, que registró su deceso ocurrido con fecha 27.01.2016, 2) Copia del Acta del Nacimiento de la administrada Castillo Chumacero María Elena, expedido por el Registro Nacional de identidad y Estado Civil, que acredita su condición de hija del causante Castillo Barrios Emilio Enrique.

Que, el artículo 22° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la representación de los sujetos que carezcan de personería jurídica, corresponderá a sus integrantes, administradores o representantes legales o designados. Tratándose de personas naturales que carezcan de capacidad jurídica para obrar, actuarán sus representantes legales o judiciales. Las personas o entidades sujetas a obligaciones tributarias podrán cumplirlas por sí mismas o por medio de sus representantes.

Que, en el procedimiento de autos, la administrada Castillo Chumacero María Elena, con su Acta de Nacimiento, ha acreditado su condición de hija del causante y en consecuencia se encuentra legitimada para actuar en el presente procedimiento.

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su inciso a) que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, con fecha 30/05/2024, la Administración Tributaria registró la Declaración Jurada de Autovaluo de Descargo con vigencia al 31/12/2017, del contribuyente CASTILLO BARRIOS EMILIO ENRIQUE (Código N° 14338), como responsable de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Jirón Las Palmeras N° 289, Mz. R-1 Lt. 02, Cooperativa Santa Rosa de Quives, Distrito Santa Anita, en mérito del Acta de Defunción del causante Castillo Barrios Emilio Enrique, expedido por el Registro Nacional de identidad y Estado Civil, que registra su deceso ocurrido con fecha 27.01.2016.

Que, con fecha 30/05/2024, la Administración Tributaria registró la Declaración Jurada de Autovaluo de Inscripción del contribuyente SUCESIÓN CASTILLO BARRIOS EMILIO ENRIQUE (Código N° 50253), con vigencia al 01/01/2018, como responsable del 100% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Jirón Las Palmeras N° 289, Mz. R-1 Lt. 02, Cooperativa Santa Rosa de Quives, Distrito Santa ANITA (código de predio N° 14202 - código de uso N° 00000018613); en mérito del Acta de Defunción del causante Castillo Barrios Emilio Enrique, expedido por el Registro Nacional de identidad y Estado Civil, que registra su deceso ocurrido con fecha 27.01.2016.

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente del contribuyente CASTILLO BARRIOS EMILIO ENRIQUE (Código N° 14338), se tiene que registra cancelados los Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 (periodo 1-4), según se detalla a continuación:

VVGM/HJJP



**Municipalidad Distrital de Santa Anita**  
**Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico**

| Tributo                                                                 | Periodo | Recibo de pago | Fecha de pago | Insoluto   | Interés   | Gastos Adm. | Descuentos | Total pagado |
|-------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|---------------|------------|-----------|-------------|------------|--------------|
| Arbitrios Munic. 2020                                                   | 1-12    | 01116960       | 13/10/2020    | S/. 404.76 | S/. 13.33 | S/. 0.00    | S/. 12.85  | S/. 405.24   |
| Arbitrios Munic. 2021                                                   | 1-12    | 01167883       | 01/12/2021    | S/. 404.76 | S/. 18.70 | S/. 0.00    | S/. 18.70  | S/. 404.76   |
| Arbitrios Munic. 2022                                                   | 1-12    | 01225039       | 20/12/2022    | S/. 404.76 | S/. 21.02 | S/. 0.00    | S/. 102.02 | S/. 323.76   |
| Arbitrios Munic. 2023                                                   | 1-12    | 01289851       | 13/12/2023    | S/. 412.20 | S/. 16.93 | S/. 0.00    | S/. 16.93  | S/. 412.20   |
| Total de pago de Arbitrios Municipales del año 2020, 2021, 2022 y 2023. |         |                |               |            |           |             |            | S/. 1,545.96 |

Que, el artículo 660° del Código Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, prevé que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores. Asimismo, el artículo 844° del mismo Código dispone que si hay varios herederos, cada uno de ellos es copropietario de los bienes de la herencia, en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar.

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el pago de la deuda tributaria debe ser efectuado por los deudores tributarios, y en su caso, por sus representantes, pudiendo ser también realizado por terceros, salvo oposición motivada del deudor tributario.

Que, el Artículo 845° del Código Civil, aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, el estado de indivisión hereditaria se rige por las disposiciones relativas a la copropiedad.

Que, el Artículo 845° del Código Civil, aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, el estado de indivisión hereditaria se rige por las disposiciones relativas a la copropiedad.

Que, el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal.

Que, el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia, tal es el caso de las RTF N° 06893-07-2009 y N° 08099-11-2010-entre otros - ha señalado que a partir del fallecimiento del contribuyente no se podía efectuar pagos a nombre de dicha persona ni emitirse recibos a su nombre, siendo que estas debieron emitirse a nombre de la sucesión en tanto el predio estuviera en estado de indivisión y en copropiedad de los integrantes de la sucesión en tanto el predio estuviera en estado de indivisión y en copropiedad de los integrantes de la sucesión, y una vez efectuada la partición por escritura pública y la adjudicación de dicho bien a cada uno de los integrantes de la sucesión, los recibos debieron ser emitidos a nombre de cada uno de los herederos respecto de la porción del bien adjudicado.

Que, mediante **Ordenanza N° 000275/MDSA**, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26/12/2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2020, de la Municipalidad Distrital de Santa Anita. El Artículo 3° de la citada norma establece: La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario".

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad.

Que, estando a la Declaración Jurada de Descargo de fecha 30/05/2024, del contribuyente **CASTILLO BARRIOS EMILIO ENRIQUE (Código N° 14338)**, con vigencia al 31/12/2017, como responsable de las obligaciones tributarias del predio, ubicado en **Jirón Las Palmeras N° 289, Mz. R-1 Lt. 02, Cooperativa Santa Rosa de Quives, Distrito Santa Anita, (código de predio N° 14202 - código de uso N° 00000018613)**, los pagos efectuados por los Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, en la suma total de **S/. 1,545.96 soles**, se han constituido en pagos indebidos, de acorde al Artículo 3° de la Ordenanza N° 275/MDSA, siendo que desde el fallecimiento del causante Castillo Barrios Emilio Enrique, ocurrido con fecha 27/01/2016, éste dejó de ostentar la condición de responsable de las obligaciones tributarias, asumiendo la condición de contribuyente y responsable la sucesión, hasta que se determine a los herederos del causante, por tanto todo pago efectuado a partir de dicha fecha debió ser registrado a nombre del contribuyente **SUCESIÓN CASTILLO BARRIOS EMILIO ENRIQUE**.



**Municipalidad Distrital de Santa Anita**  
**Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico**

Que, de los actuados en el presente procedimiento, se tiene que es procedente efectuar la compensación de pagos, por la suma de **S/. 1,545.96 soles**, proveniente de los pagos indebidos por los Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 (periodo 1-12), cancelados a nombre del contribuyente **CASTILLO BARRIOS EMILIO ENRIQUE (Código N° 14338)**, por el predio ubicado en **Jirón Las Palmeras N° 289, Mz. R-1 Lt. 02, Cooperativa Santa Rosa de Quives, Distrito Santa Anita, (código de predio N° 14202 - código de uso N° 00000018613)**, a favor del contribuyente **SUCESION CASTILLO BARRIOS EMILIO ENRIQUE (Código N° 50253)**, debiéndose reconocer como un crédito tributario para sus obligaciones tributarias a su cargo, ello acorde a lo señalado en el artículo 40° del T.U.O del Código Tributario.

| Contribuyente                            | Código | Porcentaje | Total de pagos<br>indebidos | Monto a<br>compensar |
|------------------------------------------|--------|------------|-----------------------------|----------------------|
| SUCESION CASTILLO BARRIOS EMILIO ENRIQUE | 50253  | 100 %      | S/. 1,545.96                | S/. 1,545.96         |

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del informe **N° 721-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA**, opina se declare: **PROCEDENTE LA COMPENSACIÓN DE PAGO por la suma total de S/. 1,545.96 Soles**, proveniente de los pagos indebidos por los Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 (periodo 1-12), cancelados a nombre del contribuyente **CASTILLO BARRIOS EMILIO ENRIQUE (Código N° 14338)**, por el predio ubicado en **Jirón Las Palmeras N° 289, Mz. R-1 Lt. 02, Cooperativa Santa Rosa de Quives, Distrito Santa Anita, (código de predio N° 14202 - código de uso N° 00000018613) a favor del contribuyente SUCESIÓN CASTILLO BARRIOS EMILIO ENRIQUE (Código N° 50253)**, responsable de las obligaciones tributarias del referido predio, hasta que se determine a sus herederos, debiéndose reconocer como un crédito tributario a su favor para las obligaciones tributarias pendientes de pago a su cargo, acorde a lo señalado en el artículo 40° del T.U.O del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013 EF.

Que, Estando al Informe **N° 721-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA**, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

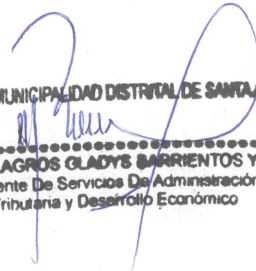
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE LA COMPENSACIÓN DE PAGO, por la suma total de S/. 1,545.96 Soles**, proveniente de los pagos indebidos por los Arbitrios Municipales de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 (periodo 1-12), cancelados a nombre del contribuyente **CASTILLO BARRIOS EMILIO ENRIQUE (Código N° 14338)**, por el predio ubicado en **Jirón Las Palmeras N° 289, Mz. R-1 Lt. 02, Cooperativa Santa Rosa de Quives, Distrito Santa Anita, (código de predio N° 14202 - código de uso N° 00000018613)**, a favor del contribuyente **SUCESIÓN CASTILLO BARRIOS EMILIO ENRIQUE (Código N° 50253)**, debiéndose reconocer como un crédito tributario a su favor, para las obligaciones tributarias pendientes de pago a su cargo, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Efectuar la notificación del Acto Administrativo en el domicilio señalado por la administrada **CASTILLO CHUMACERO MARIA ELENA**, situado en **Jirón Las Palmeras N° 289, Mz. R-1 Lt. 02, Cooperativa Santa Rosa de Quives, Distrito Santa Anita**.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias funcionales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**  
.....  
**Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA**  
Gerente De Servicios De Administración  
Tributaria y Desarrollo Económico